



Asamblea General

Distr. general
19 de agosto de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 75 del programa provisional*
Informe de la Corte Penal Internacional

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Secretario General

Por la presente se transmite a la Asamblea General el informe de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en 2010/11, con arreglo al artículo 6 del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y al párrafo 17 de la resolución 65/12 de la Asamblea General.

* A/66/150.



Informe de la Corte Penal Internacional a las Naciones Unidas correspondiente a 2010/11

Resumen

El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011, es el séptimo informe anual que la Corte Penal Internacional presenta a las Naciones Unidas. En él se describen las principales novedades en las actividades de la Corte y otros asuntos de importancia para la relación entre la Corte y las Naciones Unidas.

La Corte hizo un progreso significativo durante el período que se examina. Cinco nuevos Estados se han adherido o ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, lo que eleva el número total de Estados partes a 116. La actividad judicial de la Corte llegó nuevamente a un nivel extraordinario con el inicio de un tercer juicio. La presentación de la prueba en el primer juicio ante la Corte llegó a su conclusión, y se espera que se dicte sentencia para el fin del año.

El Fiscal inició una sexta investigación, tras la decisión unánime del Consejo de Seguridad de remitirle la situación en la Jamahiriya Árabe Libia. El número total de personas sujetas a actuaciones ante la Corte aumentó de 15 a 25, y siete personas más comparecieron ante los magistrados en virtud de una orden de detención o de comparecencia.

Durante el período que se examina, las Naciones Unidas continuaron brindando un importante apoyo y asistencia a la Corte. La Corte mantuvo estrechas relaciones con los Estados, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales e intergubernamentales para reforzar la cooperación internacional en la lucha contra la impunidad por el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

A pesar de que la importancia atribuida a la labor de la Corte y la pertinencia del Estatuto de Roma en relación con la situación internacional continúan en aumento, todavía se plantean grandes problemas. Hay órdenes de detención pendientes contra un total de 11 sospechosos, y la cooperación de los Estados para que estas personas comparezcan ante la justicia sigue siendo una condición fundamental para la aplicación efectiva del mandato de la Corte. Al propio tiempo, el creciente número de causas y la remisión de una nueva situación por el Consejo de Seguridad han intensificado la presión sobre los recursos disponibles para la Corte.

La Corte tiene ante sí siete situaciones, de las cuales la situación en Côte d'Ivoire está pendiente de la autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares para el inicio de una investigación. Las situaciones en Uganda, la República Democrática del Congo y la República Centroafricana fueron previamente remitidas a la Corte por esos mismos Estados, y las situaciones en Darfur (Sudán) y la Jamahiriya Árabe Libia fueron remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En cada caso, el Fiscal decidió que había fundamento suficiente para iniciar una investigación. La investigación sobre la situación en Kenya fue autorizada por la Sala de Cuestiones Preliminares III a petición del Fiscal.

En relación con la situación en Uganda, hay una causa en curso, a saber, *El Fiscal c. Joseph Kony, Vincent Otti, Okot Odhiambo y Dominic Ongwen*, con cuatro órdenes de detención pendientes desde julio de 2005.

En relación con la situación en la República Democrática del Congo, hay cuatro causas en curso, dos de ellas en la fase de primera instancia. En la causa *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo* se ha concluido la presentación de la prueba y se espera que se dicte sentencia para el fin del año. En la causa *El Fiscal c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui*, el Fiscal concluyó la presentación de sus argumentos en diciembre de 2010 y el primer acusado comenzará la presentación de sus argumentos el 21 de marzo de 2011. En la causa *El Fiscal c. Callixte Mbarushimana* se expidió una orden de detención y el sospechoso fue detenido durante el período que se examina. La causa se encuentra en la fase preliminar. En la causa *El Fiscal c. Bosco Ntaganda* la orden de detención está pendiente de ejecución desde agosto de 2006.

En relación con la situación en la República Centroafricana, hay una causa, a saber, *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*. El juicio dio comienzo el 22 de noviembre de 2010 con la presentación de la prueba por el Fiscal.

En relación con la situación en Darfur (Sudán), hay tres causas en curso. En la causa *El Fiscal c. Abdallah Banda Abakaer Nourain y Saleh Mohammed Jerbo Jamus*, el 7 de marzo de 2011 la Sala de Cuestiones Preliminares I confirmó los cargos de crímenes de guerra en relación con un ataque contra una misión de la Unión Africana y remitió la causa a juicio. Siguen pendientes las órdenes de detención en la causa *El Fiscal c. Ahmad Muhammad Harun y Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman* y también en la causa *El Fiscal c. Omar Hassan Ahmad Al Bashir*.

De conformidad con la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad, el Fiscal presentó al Consejo sus informes 12º y 13º relativos al estado de las investigaciones sobre la situación en Darfur el 9 de diciembre de 2010 y el 8 de junio de 2011, respectivamente, informes en que destacó la falta de cooperación del Gobierno del Sudán, la continuación de la comisión de los crímenes denunciados y la necesidad de dar cumplimiento a las órdenes de detención pendientes.

En relación con la situación en Kenya, hay dos causas en curso en la fase preliminar, a saber, las causas *El Fiscal c. William Samoei Ruto, Henry Kiprono Kosgey y Joshua Arap Sang* y *El Fiscal c. Francisco Kirimi Muthaura, Uhuru Muigai Kenyatta y Mohammed Hussein Ali*. Los seis sospechosos comparecieron ante la Sala de Cuestiones Preliminares II en abril de 2011 de conformidad con las órdenes de comparecencia, y las audiencias sobre confirmación de los cargos están programadas para septiembre de 2011.

En relación con la situación en la Jamahiriya Árabe Libia, hay una causa en curso, a saber, la causa *El Fiscal c. Muammar Mohammed Abu Minyar Gaddafi, Saif Al-Islam Gaddafi y Abdullah Al-Senussi*. El 27 de junio de 2011, la Sala de Cuestiones Preliminares I expidió órdenes de detención contra los tres sospechosos por crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos desde el 15 de febrero de 2011. De conformidad con la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad, el 4 de mayo de 2011 el Fiscal presentó su primer informe sobre el estado de la investigación de la situación en la Jamahiriya Árabe Libia.

Además de las seis investigaciones, la Fiscalía está realizando exámenes preliminares de las situaciones en el Afganistán, Colombia, Côte d'Ivoire, Georgia, Guinea, Honduras, Nigeria, la República de Corea y Palestina. Durante el período que se examina, el Fiscal solicitó autorización a la Sala de Cuestiones Preliminares para iniciar una investigación sobre presuntos delitos cometidos en el territorio de Côte d'Ivoire después del 28 de noviembre de 2010. En el momento de presentarse este informe, aún no se había adoptado una decisión sobre dicha petición.

Índice

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| I. Introducción | 6 |
| II. Actuaciones judiciales | 6 |
| A. <i>El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo</i> (situación en la República Democrática del Congo) | 7 |
| B. <i>El Fiscal c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui</i> (situación en la República Democrática del Congo) | 8 |
| C. <i>El Fiscal c. Callixte Mbarushimana</i> (situación en la República Democrática del Congo) | 8 |
| D. <i>El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo</i> (situación en la República Centroafricana) | 9 |
| E. <i>El Fiscal c. Omar Hassan Ahmad Al Bashir</i> (situación en Darfur (Sudán)) | 10 |
| F. <i>El Fiscal c. Abdallah Banda Abakaer Nourain y Saleh Mohammed Jerbo Jamus</i> (situación en Darfur (Sudán)) | 10 |
| G. <i>El Fiscal c. William Samoei Ruto, Henry Kiprono Kosgey y Joshua Arap Sang</i> (situación en la República de Kenya) | 11 |
| H. <i>El Fiscal c. Francis Kirimi Muthaura, Uhuru Muigai Kenyatta y Mohammed Hussein Ali</i> (situación en la República de Kenya) | 11 |
| I. <i>El Fiscal c. Muammar Mohammed Abu Minyar Gaddafi, Saif Al-Islam Gaddafi y Abdullah Al-Senussi</i> (situación en la Jamahiriya Árabe Libia) | 12 |
| J. Órdenes de detención pendientes | 12 |
| III. Investigaciones y exámenes preliminares | 13 |
| A. Investigaciones | 13 |
| 1. La situación en la República Democrática del Congo | 13 |
| 2. La situación en Uganda | 14 |
| 3. La situación en la República Centroafricana | 15 |
| 4. La situación en Darfur (Sudán) | 15 |
| 5. La situación en Kenya | 15 |
| 6. La situación en la Jamahiriya Árabe Libia | 15 |
| B. Exámenes preliminares | 16 |
| 1. Afganistán | 16 |
| 2. Colombia | 17 |
| 3. Côte d'Ivoire | 17 |
| 4. Georgia | 18 |
| 5. Guinea | 18 |
| 6. Honduras | 18 |

| | | |
|-----|---|----|
| 7. | República de Corea | 18 |
| 8. | Nigeria | 19 |
| 9. | Palestina | 19 |
| IV. | Cooperación internacional | 20 |
| A. | Cooperación con las Naciones Unidas | 20 |
| B. | Cooperación y asistencia de los Estados, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil | 22 |
| V. | Novedades en el plano institucional | 25 |
| A. | Elecciones y nombramientos | 25 |
| B. | Asistencia prestada al Tribunal Especial para Sierra Leona | 25 |
| VI. | Conclusión | 26 |

I. Introducción

1. El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011, es el séptimo informe anual que la Corte Penal Internacional presenta a las Naciones Unidas con arreglo al artículo 6 del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional¹. En él se describen las principales novedades en las actividades de la Corte y otros asuntos pertinentes a la relación entre la Corte y las Naciones Unidas desde el sexto informe de la Corte a las Naciones Unidas (A/65/313).

2. La Corte fue creada en virtud de un tratado internacional, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional², que fue aprobado el 17 de julio de 1998 y entró en vigor el 1 de julio de 2002. Durante el período que se examina, Granada, la República de Moldova, Santa Lucía, Seychelles y Túnez depositaron instrumentos de ratificación o de adhesión, lo que lleva a 116 el número de Estados que han ratificado el Estatuto de Roma o se han adherido a él. Entre los Estados que han ratificado el Estatuto o se han adherido a él figuran 32 Estados de África, 15 Estados de Asia, 18 Estados de Europa oriental, 26 Estados de América Latina y el Caribe y 25 Estados de Europa occidental y otros Estados. Además de estos Estados partes, 34 países han firmado, pero todavía no han ratificado, el Estatuto de Roma.

3. La Corte es una institución judicial independiente, encargada de investigar y procesar a los presuntos responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional, a saber, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

4. El Estatuto de Roma exige que las actuaciones judiciales de la Corte se incoen de manera justa e imparcial, respetando plenamente los derechos de los acusados. Un aspecto innovador del Estatuto de Roma es que las víctimas pueden participar en las actuaciones, aunque no sean citadas como testigos.

5. Para el desempeño de sus funciones, la Corte depende de la cooperación de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil de conformidad con el Estatuto de Roma y los acuerdos internacionales que ha suscrito. Entre los ámbitos en que la Corte requiere la cooperación de los Estados cabe citar los relacionados con los exámenes preliminares, las investigaciones, la detención y entrega de acusados, la detección y la congelación de activos, la protección de las víctimas y los testigos, la libertad provisional, la ejecución de sentencias y el cumplimiento de sus decisiones y órdenes.

6. La Corte, aunque es independiente de las Naciones Unidas, mantiene estrechos lazos históricos, jurídicos y operacionales con la Organización. La relación entre la Corte y las Naciones Unidas se rige por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma y por el Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y otros acuerdos subsidiarios.

II. Actuaciones judiciales

7. Durante el período que se examina, la Corte siguió ocupándose de las cinco situaciones que ya había comenzado a examinar: las situaciones en la República de

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2283, núm. 1272.

² *Ibid.*, vol. 2187, núm. 38544.

Uganda; la República Democrática del Congo; la República Centroafricana; Darfur (Sudán); y Kenya.

8. En marzo de 2011, el Fiscal inició una sexta investigación, en relación con la situación en la Jamahiriya Árabe Libia, tras la decisión unánime del Consejo de Seguridad de remitirle esa situación en virtud de la resolución 1970 (2011), aprobada el 26 de febrero de 2011. El Fiscal también solicitó autorización a la Sala de Cuestiones Preliminares para iniciar una séptima investigación en relación con la situación en Côte d'Ivoire.

9. Se han sustanciado actuaciones judiciales en relación con cada una de esas seis investigaciones, lo que ha dado lugar a que se incoen 13 causas contra 26 acusados de haber cometido delitos que caen dentro de la competencia de la Corte. De esos 26 acusados, uno de ellos fue declarado oficialmente fallecido y las actuaciones contra él se archivaron. A continuación se presentan detalles sobre las causas en las que se produjeron novedades judiciales durante el período que se examina.

A. *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo (situación en la República Democrática del Congo)*

10. Se alega que Thomas Lubanga Dyilo es quien dirige la Union des patriotes congolais y Comandante en Jefe de su ala militar, a saber, las *Forces patriotiques pour la libération du Congo*. Se le imputa la comisión de crímenes de guerra en la República Democrática del Congo y, en concreto, el alistamiento, el reclutamiento y la utilización de menores de 15 años para participar activamente en las hostilidades.

11. El juicio contra el Sr. Lubanga se inició el 26 de enero de 2009 ante la Sala de Primera Instancia I. El Fiscal llamó a 29 testigos entre el 26 de enero de 2009 y el 14 de julio de 2009. El Fiscal llamó o volvió a llamar a otros testigos de cargo en 2010 para responder a las impugnaciones de inobservancia de las garantías procesales interpuestas por la defensa. La defensa presentó sus argumentos en el período comprendido entre el 27 de enero de 2010 y el 18 de abril de 2011. Durante ese período, la defensa presentó 133 elementos de prueba y pidió la comparecencia de 24 testigos para que prestaran declaración durante un total de 68 días de juicio. En la causa contra Lubanga han participado en total 118 víctimas mediante sus representantes legales. Tres de las víctimas autorizadas a participar en las actuaciones declararon ante la Sala en enero de 2010.

12. El 8 de octubre de 2010, la Sala de Apelaciones revocó las decisiones de la Sala de Primera Instancia I de suspender las actuaciones y liberar al acusado. El 15 de julio de 2010, la Sala de Primera Instancia I había ordenado que se suspendieran las actuaciones como consecuencia de incumplimiento material por el Fiscal de las órdenes de la Sala, y había ordenado que pusiera en libertad sin restricciones ni condiciones a Thomas Lubanga Dyilo, con sujeción a que se interpusiera un recurso de apelación y a que la Sala de Apelaciones dictara una orden de efectos suspensivos. La Sala de Apelaciones revocó la decisión de la Sala de Primera Instancia por considerar que, antes de ordenar la suspensión de las actuaciones, la Sala hubiera debido imponer las sanciones previstas en el artículo 71 del Estatuto para conminar el cumplimiento.

13. El 23 de febrero de 2011, Sala de Primera Instancia I denegó la petición de la defensa de que se suspendieran las actuaciones por inobservancia de las garantías procesales. El juicio se reanudó el 21 de marzo de 2011.

14. El 20 de mayo de 2011, la Sala de Primera Instancia I ordenó la clausura de la fase de presentación de la prueba. La acusación y la defensa presentaron sus alegatos finales el 1 de junio y el 15 de julio, respectivamente. Las partes y los participantes presentarán sus alegatos orales finales en audiencias públicas el 25 y 26 de agosto de 2011.

B. *El Fiscal c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui* (situación en la República Democrática del Congo)

15. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui son exdirigentes de grupos armados que realizaban actividades en la región de Ituri de la República Democrática del Congo. El Sr. Katanga estaba presuntamente al mando de las *Forces de résistance patriotiques en Ituri* y había sido designado General de Brigada de las *Armées de la République démocratique du Congo* (FARDC); el Sr. Ngudjolo era presuntamente el exdirigente del *Front des nationalistes et intégrationnistes* y Coronel de las FARDC. A ambos se les imputan siete cargos correspondientes a crímenes de guerra (homicidio intencional, utilización de niños para participar activamente en hostilidades, esclavitud sexual, violaciones, ataques contra civiles, pillaje y destrucción de bienes del enemigo) y tres cargos correspondientes a crímenes de lesa humanidad (asesinato, esclavitud sexual y violaciones). Esos crímenes fueron presuntamente cometidos en relación con el ataque contra la localidad de Bogoro el 24 de febrero de 2003.

16. El juicio contra el Sr. Katanga y el Sr. Ngudjolo se inició el 24 de noviembre de 2009 ante la Sala de Primera Instancia II. El Fiscal concluyó la presentación de la prueba en directo en la causa el 8 de diciembre de 2010. Durante la presentación de la prueba, el Fiscal presentó 270 elementos de prueba y pidió la comparecencia de 24 testigos y 2 peritos para que testificasen.

17. El primer acusado, el Sr. Katanga, presentó sus argumentos entre el 24 de marzo y el 12 de julio 2011 y llamó a declarar a 17 testigos, entre ellos 3 testigos en común con el segundo acusado, el Sr. Ngudjolo. En total, se admitieron como prueba 150 elementos de prueba presentados por la defensa del Sr. Katanga y 59 elementos de prueba presentados por la defensa del Sr. Ngudjolo. Se ha previsto que el juicio contra el Sr. Ngudjolo se reanude el 15 de agosto de 2011. En total intervienen 366 víctimas mediante sus representantes legales y 2 de ellas han declarado en juicio.

C. *El Fiscal c. Callixte Mbarushimana* (situación en la República Democrática del Congo)

18. Callixte Mbarushimana es el presunto Secretario Ejecutivo de las *Forces démocratiques de libération du Rwanda* (FDLR). La Sala de Cuestiones Preliminares I expidió una orden de detención el 28 de septiembre de 2010, pues decidió que había fundamento razonable para estimar que él, personal e intencionalmente, había contribuido a un plan común de los dirigentes de las FDLR

para lanzar una ofensiva contra la población civil de las provincias de los Kivus, con el fin de obtener concesiones políticas, como parte de una campaña internacional de extorsión para aumentar el poder político de las FDLR.

19. El 11 de octubre de 2010, después de la detención del Sr. Mbarushimana por las autoridades francesas, se hizo pública la orden de detención. El acusado fue trasladado al Centro de Detención de la Corte en La Haya el 25 de enero de 2011 y su comparecencia inicial ante el Tribunal tuvo lugar el 28 de enero de 2011. La audiencia de confirmación de cargos, inicialmente prevista para el 4 de julio de 2011, se aplazó a petición del Fiscal en vista de los retrasos causados por dificultades técnicas en la revisión de los dispositivos electrónicos incautados en los locales del sospechoso.

20. El 15 de julio de 2010, el Fiscal presentó el documento que contenía los cargos y la lista de pruebas. La acusación consta de 13 cargos correspondientes a crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos presuntamente en las provincias de los Kivus y en la parte oriental de la República Democrática del Congo en el periodo comprendido entre el 20 de enero y el 31 diciembre de 2009. El Fiscal sostiene que el Sr. Mbarushimana es responsable por coadyuvar al propósito común de los dirigentes de las FDLR de cometer crímenes mediante la creación de una “catástrofe humanitaria” en Kivu del Norte y Kivu del Sur, con objeto de persuadir a los Gobiernos de Rwanda y de la República Democrática del Congo de abandonar su campaña militar contra el grupo y extorsionarlos a fin de obtener concesiones de poder político en la República de Rwanda.

D. *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo (situación en la República Centroafricana)*

21. Jean-Pierre Bemba Gombo fue Presidente y Comandante en Jefe del *Mouvement de libération du Congo*. Presuntamente cometió crímenes en diversas localidades de la República Centroafricana en relación con el conflicto armado no internacional que tuvo lugar del 26 de octubre de 2002 al 15 de marzo de 2003. Los cargos contra el Sr. Bemba fueron confirmados por la Sala de Cuestiones Preliminares III el 15 de junio de 2009. Se le imputan tres cargos por crímenes de guerra (asesinato, violaciones y pillaje) y dos cargos por crímenes de lesa humanidad (asesinato y violaciones) en su calidad de jefe militar en virtud del artículo 28 del Estatuto de Roma (Responsabilidad de los jefes y otros superiores).

22. El 19 de octubre de 2010, la Sala de Apelaciones dictó su fallo sobre la apelación del Sr. Bemba contra la decisión del 24 de junio de 2010 de la Sala de Primera Instancia III titulada “Decisión sobre las impugnaciones de admisibilidad e inobservancia de las garantías procesales”. La Sala de Apelaciones confirmó la decisión impugnada, considerando que, cuando se le presenta la cuestión de si el resultado de los procedimientos judiciales nacionales es equivalente a una decisión de no enjuiciar en términos del párrafo 1) b) del artículo 17 del Estatuto, una Sala de Primera Instancia debe aceptar *prima facie* la validez y el efecto de las decisiones de los tribunales nacionales, a menos que se allegue prueba convincente en contrario.

23. El juicio contra el Sr. Bemba se inició el 22 de noviembre de 2010 ante la Sala de Primera Instancia III. Hasta la fecha, se ha autorizado a 1.619 víctimas a intervenir en las actuaciones judiciales por conducto de sus representantes legales. Al 31 de julio de 2011, el Fiscal había presentado 25 de sus 40 testigos previstos.

E. *El Fiscal c. Omar Hassan Ahmad Al Bashir (situación en Darfur (Sudán))*

24. El 4 de marzo de 2009, la Sala de Cuestiones Preliminares I dictó una orden de detención contra Omar Hassan Ahmad Al Bashir, actual Presidente del Sudán, a quien se le imputaban cinco cargos correspondientes a crímenes de lesa humanidad (asesinato, exterminio, traslado forzoso, tortura y violaciones) y dos cargos correspondientes a crímenes de guerra (ataque contra civiles y pillaje). El 12 de julio de 2010, la Sala de Cuestiones Preliminares I dictó una segunda orden de detención en la que imputó otros tres cargos de genocidio al Sr. Al Bashir. Ambas órdenes de detención fueron notificadas a todos los Estados partes, a las autoridades del Sudán y a todos los miembros del Consejo de Seguridad que no son partes en el Estatuto de Roma.

25. El 27 de agosto de 2010, la Sala de Cuestiones Preliminares I dio a conocer dos decisiones en las que informó al Consejo de Seguridad y a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de las visitas del Sr. Al Bashir a Kenya y el Chad, a fin de que tomaran las medidas que estimaran apropiadas. El 12 de mayo de 2011, la Sala de Cuestiones Preliminares I adoptó una decisión similar con respecto a la visita del Sr. Al Bashir a Djibouti. En las decisiones antes mencionadas, la Sala de Cuestiones Preliminares I observó que los Estados en cuestión tenían la obligación de cooperar con la Corte, obligación que dimanaba tanto de la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad como del artículo 87 del Estatuto de Roma, en el cual el Chad, Djibouti y Kenya eran Estados partes.

26. Hasta la fecha el Sr. Al Bashir sigue en libertad. En total se ha autorizado a 12 víctimas a intervenir en la causa por conducto de sus representantes legales.

F. *El Fiscal c. Abdallah Banda Abakaer Nourain y Saleh Mohammed Jerbo Jamus (situación en Darfur (Sudán))*

27. Se acusa a Abdallah Banda Abakaer Nourain de ser el Comandante en Jefe del Movimiento por la Justicia y la Igualdad y a Mohammed Jerbo Jamus de ser el ex Jefe de Estado Mayor del Ejército de Liberación de Sudán-Unidad. En agosto de 2009, la Sala de Cuestiones Preliminares I ordenó la comparecencia del Sr. Banda y el Sr. Jerbo.

28. La audiencia de confirmación de cargos se celebró el 8 de diciembre de 2010. El 7 de marzo de 2011, la Sala de Cuestiones Preliminares I confirmó los tres cargos de crímenes de guerra (ataques contra la vida, dirigir intencionalmente ataques contra una misión de mantenimiento de la paz y pillaje) contra los presuntos líderes rebeldes en la situación en Darfur (Sudán), en relación con un ataque contra personal de mantenimiento de la paz de una misión de la Unión Africana en el norte de Darfur (Sudán) (la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS)) el 29 de septiembre de 2007.

29. El 16 de marzo de 2011, la Presidencia de la Corte remitió la causa a la recién creada Sala de Primera Instancia IV. El 16 de mayo de 2011, las partes presentaron un escrito conjunto que indicaba que los acusados solo se defenderían contra ciertos cargos especificados en el juicio:

a) Si el ataque contra la base del grupo militar Haskanita el 29 de septiembre de 2007 había sido ilegal;

b) Si el ataque se considerara ilegal, si los acusados estaban enterados de las circunstancias de hecho que determinaban el carácter ilegal del ataque;

c) Si la AMIS era una misión de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

30. El acuerdo concertado por las partes podría abreviar significativamente las actuaciones del juicio porque centrarían el juicio únicamente en las cuestiones controvertidas entre las partes, lo que promovería un proceso eficiente y económico y, al propio tiempo, preservaría los derechos de las víctimas a participar en las actuaciones y protegería los derechos de los acusados a un juicio justo y expedito.

31. Al 31 de mayo de 2011 se había autorizado a un total de 89 víctimas a intervenir en las actuaciones por conducto de sus representantes legales. La fecha del comienzo del juicio se fijará en el momento oportuno.

G. *El Fiscal c. William Samoei Ruto, Henry Kiprono Kosgey y Joshua Arap Sang (situación en la República de Kenya)*

32. El 8 de marzo de 2011, la Sala de Cuestiones Preliminares II citó a comparecer a William Samoei Ruto, un Ministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología suspendido, Henry Kiprono Kosgey, un miembro del Parlamento y Presidente del Movimiento Democrático Naranja (MDN), y Joshua Arap Sang, el jefe de operaciones de Kass FM en Nairobi, por su presunta participación en la comisión de crímenes de lesa humanidad en relación con la violencia posterior a las elecciones de 2007 y 2008. Los tres acusados son presuntamente miembros del MDN, uno de los dos partidos políticos de la coalición gobernante de Kenya.

33. El 7 de abril de 2011, los tres sospechosos comparecieron voluntariamente ante la Sala de Cuestiones Preliminares II. La audiencia de confirmación de cargos está prevista para el 1 de septiembre de 2011, cuando la Sala de Cuestiones Preliminares II oirá los cargos, a saber, tres cargos de crímenes de lesa humanidad (asesinato, traslado forzoso de población y persecución).

34. El 31 de marzo de 2011, el Gobierno de Kenya interpuso un recurso, de conformidad con las disposiciones del artículo 19 del Estatuto de Roma, en el que impugnó la admisibilidad de la causa ante la Corte. La Sala de Cuestiones Preliminares II no hizo lugar al recurso el 30 de mayo de 2011, considerando que en el recurso no se habían aportado pruebas concretas de que se estuvieran sustanciando actuaciones nacionales con respecto a las personas sujetas a las actuaciones ante la Corte. El Gobierno apeló de esa decisión, que está pendiente ante la Sala de Apelaciones.

H. *El Fiscal c. Francis Kirimi Muthaura, Uhuru Muigai Kenyatta y Mohammed Hussein Ali (situación en la República de Kenya)*

35. El 8 de marzo de 2011, la Sala de Cuestiones Preliminares II citó a comparecer a Francis Kirimi Muthaura, Jefe de Administración Pública y Secretario del

Gabinete, Uhuru Muigai Kenyatta, Viceprimer Ministro y Ministro de Hacienda, y Mohammed Hussein Ali, Presidente de la Corporación Postal, por su presunta participación en la comisión de crímenes de lesa humanidad en relación con la violencia posterior a las elecciones de 2007 y 2008. Los tres acusados son presuntamente miembros del Partido de Unidad Nacional, uno de los dos partidos políticos de la coalición gobernante de Kenya.

36. El 8 de abril de 2011, los tres sospechosos comparecieron voluntariamente ante la Sala de Cuestiones Preliminares II. La audiencia de confirmación de cargos está prevista para el 21 de septiembre de 2011, cuando la Sala de Cuestiones Preliminares II oirá los cinco cargos de crímenes de lesa humanidad (asesinato, traslado forzoso de población, persecución, violación y otros actos inhumanos).

37. El 31 de marzo de 2011, el Gobierno de Kenya interpuso un recurso, de conformidad con las disposiciones del artículo 19 del Estatuto de Roma, en el que impugnó la admisibilidad de la causa ante la Corte. La Sala de Cuestiones Preliminares II no hizo lugar al recurso el 30 de mayo de 2011, considerando que en el recurso no se habían aportado pruebas concretas de que se estuvieran sustanciando actuaciones nacionales con respecto a las personas sujetas a las actuaciones ante la Corte. El Gobierno apeló de esa decisión, que está pendiente ante la Sala de Apelaciones.

I. *El Fiscal c. Muammar Mohammed Abu Minyar Gaddafi, Saif Al-Islam Gaddafi y Abdullah Al-Senussi (situación en la Jamahiriya Árabe Libia)*

38. El 27 de junio de 2011, la Sala de Cuestiones Preliminares I expidió órdenes de detención contra el líder libio Muammar Mohammed Abu Minyar Gaddafi, su hijo Saif Al-Islam Gaddafi, Portavoz del Gobierno libio, y Abdullah Al-Senussi, Director de Inteligencia Militar, en relación con dos cargos correspondientes a crímenes de lesa humanidad (asesinato y persecución) presuntamente cometidos desde el 15 de febrero de 2011. La Sala de Cuestiones Preliminares I decidió que había fundamento suficiente para estimar que Muammar Gaddafi, en coordinación con sus colaboradores inmediatos, había concebido y orquestado un plan para impedir y reprimir, por todos los medios, las manifestaciones civiles contra el régimen. Las órdenes de detención son el resultado de la investigación de la situación en la Jamahiriya Árabe Libia, iniciada por la Fiscalía el 3 de marzo de 2011, de conformidad con la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad, aprobada el 26 de febrero de 2011, en virtud de la cual el Consejo remitió la situación al Fiscal.

J. Órdenes de detención pendientes

39. En el momento de presentarse este informe había 12 órdenes de detención pendientes:

a) Uganda: Sr. Joseph Kony, Sr. Vincent Otti, Sr. Okot Odhiambo y Sr. Dominic Ongwen, pendientes desde 2005.

b) República Democrática del Congo: Sr. Bosco Ntaganda, pendiente desde 2006;

c) Darfur (Sudán): Sr. Ahmad Harun y Sr. Ali Kushayb, pendientes de 2007, y en la causa contra el Sr. Omar Al Bashir, dos órdenes pendientes desde 2009 y 2010.

d) Jamahiriya Árabe Libia: Muammar Mohammed Abu Minyar Gaddafi, Saif Al-Islam Gaddafi y Abdullah Al-Senussi, pendientes desde el 27 de junio de 2011.

40. La Corte ha cursado solicitudes de cooperación para la detención y entrega de todas estas personas y las ha notificado a los Estados pertinentes. Los Estados partes y otros Estados que tienen la obligación jurídica de cooperar con la Corte han de atender a tales solicitudes. En cuanto a las situaciones en Darfur (Sudán) y la Jamahiriya Árabe Libia, todas las partes, incluidos los Estados respectivos, están obligadas a cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal de conformidad con las resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) del Consejo de Seguridad, respectivamente.

III. Investigaciones y exámenes preliminares

A. Investigaciones

1. La situación en la República Democrática del Congo

El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo y El Fiscal c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui

41. Durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011, el Fiscal llevó a cabo 16 misiones en 5 países, principalmente como labor de apoyo a los juicios, a fin de responder a los argumentos presentados por la defensa en *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo* y en *El Fiscal c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui*.

Causa relativa a las provincias de los Kivus

42. Durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011, la Fiscalía llevó a cabo 34 misiones en 10 países a efectos de realizar su tercera investigación en la República Democrática del Congo, centrada en los crímenes cometidos por la milicia de las FDLR en las provincias de los Kivus. La investigación culminó con la detención y entrega de Callixte Mbarushimana y facilitó la preparación de la futura audiencia de confirmación de los cargos.

43. La investigación y el enjuiciamiento de los crímenes atribuidos a la milicia de las FDLR en las provincias de los Kivus, en la zona oriental de la República Democrática del Congo, constituyen uno de los ejemplos más ilustrativos de la complementariedad de la Corte con arreglo al sistema del Estatuto de Roma. Algunos de los líderes de las FDLR operaban desde Europa. Callixte Mbarushimana, presunto Secretario General de la milicia, residía en Francia y fue detenido por las autoridades francesas y puesto a disposición de la Corte. Ignace Murwanashiyaka y Straton Musoni, Presidente y Vicepresidente de las FDLR, respectivamente, fueron detenidos por las autoridades alemanas el 17 de noviembre de 2009 y en la actualidad están siendo juzgados en Alemania por los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad que se les imputan con arreglo al Código de delitos contra el derecho internacional de Alemania.

44. El enjuiciamiento de los líderes de las FDLR es fruto de más de dos años de investigaciones llevadas a cabo por Alemania, Rwanda, la República Democrática del Congo, Francia y la Fiscalía sobre los presuntos crímenes cometidos en los Kivus y, concretamente, las actividades de las FDLR.

45. La investigación de la Fiscalía sobre los presuntos crímenes cometidos en los Kivus, en que están implicados otros líderes de las FDLR, aún no ha concluido.

46. Como parte de su política de complementariedad positiva, que fomenta activamente la realización de actuaciones efectivas a nivel nacional, la Fiscalía también ha participado en la capacitación de las autoridades judiciales congoleñas de las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur que investigan crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, impartida en octubre de 2010 y febrero de 2011, respectivamente.

2. La situación en Uganda

47. La Fiscalía siguió recabando información sobre los delitos atribuidos al Ejército de Resistencia del Señor (LRA) y promoviendo la adopción de medidas para dar cumplimiento a las órdenes de detención dictadas contra los principales líderes, para lo cual llevó a cabo tres misiones en tres países en relación con la situación en Uganda. La Fiscalía ha recabado información de diversa índole sobre los delitos presuntamente cometidos por el LRA bajo el liderazgo de Joseph Kony. Según la información recibida, el LRA siguió cometiendo delitos a lo largo del año, incluidos numerosos secuestros y matanzas en toda la República Democrática del Congo, Sudán del Sur y la República Centroafricana. Desde principios de 2008, el LRA podría haber sido responsable de más de 2.000 muertes, más de 2.500 secuestros y más de 300.000 desplazamientos solo en la República Democrática del Congo. En ese mismo período se produjeron más de 120.000 desplazamientos, al menos 450 muertes y más de 800 secuestros en Sudán del Sur y en la República Centroafricana.

48. La Fiscalía también ha seguido reuniendo y analizando información relacionada con los presuntos delitos cometidos por las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda. La Fiscalía ha seguido alentando a las autoridades de Uganda a emprender actuaciones en relación con ambas partes en el conflicto.

49. Como parte de su política de complementariedad positiva, la Fiscalía ha colaborado con las autoridades de Uganda en la investigación y el enjuiciamiento de algunas personas. Durante los preparativos de la primera causa nacional por crímenes de guerra ante la recientemente establecida División de Delitos Internacionales de la Corte Suprema contra un presunto comandante del LRA de rango medio, la Fiscalía intercambió experiencias y mejores prácticas con las autoridades nacionales en ámbitos como la prestación de protección y el apoyo a los testigos y la gestión de las pruebas, entre otros. La Fiscalía pudo suministrar copias consultables, traducciones y transcripciones del material no procesado suministrado inicialmente por las autoridades de Uganda en el contexto de las investigaciones llevadas a cabo por la propia Fiscalía en relación con los incidentes seleccionados para su enjuiciamiento en la Corte Suprema de Uganda. Las autoridades de Uganda prometieron formalmente a la Fiscalía que toda la información que les facilitase se utilizaría en el contexto de procedimientos que cumplieren las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente.

3. La situación en la República Centroafricana

50. La Fiscalía siguió investigando la situación en la República Centroafricana y llevó a cabo un total de 14 misiones en 5 países en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011, con miras a examinar a posibles testigos y evaluar nueva información recibida, entre otros fines.

4. La situación en Darfur (Sudán)

51. En el período comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 30 de julio de 2011, la Fiscalía llevó a cabo 16 misiones en 9 países en relación con las investigaciones sobre la situación en Darfur.

52. De conformidad con la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad, el Fiscal presentó al Consejo sus informes 12º y 13º sobre el estado de la investigación sobre la situación en Darfur, de fecha 10 de diciembre de 2010 y 8 de junio de 2011, respectivamente.

53. En su exposición de información de 10 de diciembre de 2010, el Fiscal hizo especial referencia a la segunda orden de detención dictada por la Sala de Cuestiones Preliminares contra el Presidente Al Bashir, al que se imputan tres cargos de genocidio. Una vez más, denunció la falta de cooperación del Gobierno del Sudán y el hecho de que no se hayan llevado a cabo actuaciones a nivel nacional contra los responsables de los crímenes cometidos.

54. En su exposición de información de 8 de junio de 2011, el Fiscal hizo referencia a las órdenes de detención pendientes y a los crímenes que seguían cometiéndose, y expresó especial preocupación por el papel desempeñado por Ahmad Harun, uno de los protagonistas.

55. La Fiscalía continúa realizando un seguimiento de la situación en Darfur (Sudán) y reuniendo información al respecto. La información recabada indica que siguen cometiéndose crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidios.

5. La situación en Kenya

56. Una vez autorizado el comienzo de la investigación, la Fiscalía llevó a cabo 71 misiones en 14 países durante el período que se examina.

57. El 15 de diciembre de 2010 el Fiscal pidió la comparecencia de seis personas en relación con dos causas.

6. La situación en la Jamahiriya Árabe Libia

58. Tras la remisión unánime por el Consejo de Seguridad, la Fiscalía llevó a cabo un análisis de cuestiones de hecho y de derecho durante su examen preliminar de la situación. De resultados de dicho examen, que abarcó cuestiones de competencia, admisibilidad (complementariedad y gravedad) e interés de la justicia, el 3 de marzo de 2011, la Fiscalía determinó que se habían cumplido los requisitos previstos en el Estatuto de Roma para iniciar una investigación sobre la situación en la Jamahiriya Árabe Libia.

59. En su exposición de información ante el Consejo de Seguridad de 4 de mayo de 2011, el Fiscal presentó su primer informe sobre los rápidos y sustanciales progresos realizados en las investigaciones de la Fiscalía, tras lo cual, anunció que

en las próximas semanas pediría que se dictaran órdenes de detención contra las tres personas que parecían tener mayor responsabilidad penal por los crímenes de lesa humanidad cometidos en la Jamahiriya Árabe Libia desde el 15 de febrero.

60. Posteriormente, el 16 de mayo de 2011, el Fiscal pidió a la Sala de Cuestiones Preliminares I que dictara órdenes de detención contra el líder libio Muammar Mohammed Abu Minyar Gaddafi, su hijo Saif Al-Islam Gaddafi, portavoz del Gobierno libio, y Abdullah Al-Senussi, Director de Inteligencia Militar. En su solicitud el Fiscal aportó pruebas de órdenes emitidas por Muammar Gaddafi, de la organización del reclutamiento de soldados extranjeros por Saif Al-Islam y de la participación de Al-Senussi en ataques contra manifestantes, además de dejar constancia de que los tres habían celebrado reuniones para planear las operaciones.

61. Durante el período que se examina, la Fiscalía llevó a cabo 28 misiones en 11 países en relación con la situación en la Jamahiriya Árabe Libia. La Fiscalía está investigando denuncias de violaciones, violencia sexual y otros crímenes de lesa humanidad, como torturas y actos inhumanos contra civiles considerados disidentes. La Fiscalía también está investigando las denuncias de ataques contra nacionales de países del África Subsahariana confundidos con mercenarios y las denuncias de crímenes de guerra cometidos por las diferentes partes durante el conflicto armado.

B. Exámenes preliminares

62. La Fiscalía siguió realizando un seguimiento proactivo de la información sobre delitos que pudieran ser de la competencia de la Corte y analizando comunicaciones recibidas de diversas fuentes. Al 30 de junio de 2011, la Fiscalía había recibido 9.253 comunicaciones relativas al artículo 15 del Estatuto de Roma, de las que 419 se recibieron durante el período que se examina.

63. La Fiscalía prosiguió sus exámenes preliminares de la situación en el Afganistán, Colombia, Georgia, Guinea y Palestina. La Fiscalía anunció que había iniciado exámenes preliminares de la situación en Nigeria, Honduras, y la República de Corea. El 23 de junio de 2011, el Fiscal solicitó la autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares para iniciar una investigación sobre la situación en Côte d'Ivoire.

1. Afganistán

64. La Fiscalía siguió vigilando la situación en el Afganistán, examinando toda la información disponible, incluida la procedente de fuentes públicas. La Fiscalía se mantiene en estrecho contacto con expertos, organizaciones de la sociedad civil y funcionarios públicos de la región, y ha participado en varias conferencias académicas internacionales sobre el Afganistán.

65. De conformidad con el Estatuto de Roma, la Fiscalía evalúa si se han puesto en marcha investigaciones y actuaciones eficaces compatibles con la intención de hacer comparecer ante la justicia a los principales responsables de los delitos de mayor gravedad cometidos en el Afganistán. El análisis abarca las investigaciones y actuaciones que pudieran llevarse a cabo en el Estado de nacionalidad de los presuntos responsables u otro Estado que tenga jurisdicción sobre los delitos presuntamente cometidos en el Afganistán.

2. Colombia

66. Al ratificar el Estatuto de Roma, Colombia declaró (de conformidad con el artículo 124 del Estatuto) que durante un período de siete años no aceptaría la competencia de la Corte sobre los crímenes de guerra. Ese período concluyó el 1 de noviembre de 2009. Los crímenes de guerra cometidos después de esa fecha podrían ser investigados y enjuiciados por la Fiscalía. El sistema de justicia penal de Colombia ha adoptado medidas encaminadas a investigar a los responsables de delitos comprendidos en el Estatuto de Roma.

67. La Fiscalía recaba y analiza información sobre las investigaciones y actuaciones en curso, especialmente las que se ocupan de los líderes de grupos paramilitares y guerrilleros y de los militares presuntamente responsables de conductas que pudieran ser de la competencia de la Corte. La Fiscalía está investigando la presunta existencia de redes internacionales de apoyo que prestan asistencia a grupos armados que realizan actividades delictivas en Colombia. La Fiscalía también está siguiendo de cerca los casos de parapolítica.

68. La Fiscalía ha enviado cartas a varios Estados para solicitar información. Durante el período que se examina la Fiscalía también se ha reunido con interesados colombianos, incluidos representantes del Gobierno, autoridades judiciales y organizaciones no gubernamentales, tanto en Colombia como en La Haya.

69. En la mesa redonda bianual de organizaciones no gubernamentales que tuvo lugar el 20 de octubre de 2010, la Fiscalía dedicó una sesión a la complementariedad en el contexto del examen preliminar de la situación en Colombia. Los expertos que participaron en las deliberaciones analizaron la respuesta de las autoridades colombianas a la lucha contra la impunidad, con especial atención a los procedimientos previstos en la Ley de justicia y paz.

70. La Fiscalía continuará examinando la situación en Colombia y las actuaciones nacionales. En este contexto, con arreglo a su enfoque positivo de la complementariedad, la Fiscalía aplaude los esfuerzos desplegados por el Presidente Santos para recabar mayor apoyo internacional a las actuaciones nacionales y promover la cooperación, como explicó durante el noveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, celebrado en diciembre de 2010. El nombramiento como asesor de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia del magistrado español Baltasar Garzón, que ha trabajado como consultor para la Fiscalía, constituye un ejemplo práctico de complementariedad positiva y cabe esperar que sirva para ayudar a las autoridades colombianas a avanzar en la dirección adecuada.

3. Côte d'Ivoire

71. La Fiscalía siguió vigilando la situación en Côte d'Ivoire, en particular el estallido de violencia tras la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, celebrada el 28 de noviembre de 2010.

72. El 18 de diciembre de 2010, la Corte recibió una declaración firmada por el Presidente Ouattara que confirmaba una declaración anterior presentada en octubre de 2003 por el Gobierno de Côte d'Ivoire de conformidad con el artículo 12, párrafo 3), del Estatuto de Roma, en que aceptaba la competencia de la Corte respecto de los crímenes cometidos en su territorio desde el 19 de septiembre de 2002.

73. El Fiscal ha llegado a la conclusión de que se han cumplido los criterios establecidos en el Estatuto de Roma para iniciar una investigación. El 23 de junio de 2011 el Fiscal solicitó la autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares para abrir una investigación sobre los presuntos crímenes cometidos en el territorio de Côte d'Ivoire desde el 28 de noviembre de 2010.

4. Georgia

74. Durante el período que se examina, la Fiscalía ha continuado observando los avances de las investigaciones de los presuntos delitos cometidos durante el conflicto desencadenado en Georgia en agosto de 2008.

75. En febrero de 2011, una delegación de la Fiscalía visitó por segunda vez la Federación de Rusia y recibió amplia información actualizada sobre los avances de las investigaciones realizadas a nivel nacional por el comité de investigación de la Federación de Rusia. La Fiscalía ha mantenido contactos periódicos con las autoridades de Georgia.

76. La Fiscalía mantiene estrechos contactos con las organizaciones no gubernamentales de la región, recibe informes de estas organizaciones y participa en reuniones con ellas.

5. Guinea

77. El 14 de octubre de 2009 el Fiscal anunció que la situación en Guinea era objeto de un examen preliminar a raíz de las denuncias relativas a los acontecimientos ocurridos el 28 de septiembre de 2009 en Conakry.

78. La Fiscalía llevó a cabo dos misiones en Guinea para hacer un seguimiento de las investigaciones de los acontecimientos de 2009 realizadas por los magistrados guineanos y, como parte de su mandato preventivo, vigilar si se cometían nuevos delitos durante el período electoral. La Fiscalía se reunió con funcionarios del Gobierno y representantes del poder judicial y la sociedad civil, y con víctimas y asociaciones de víctimas.

6. Honduras

79. El 18 de noviembre de 2010, el Fiscal anunció que la situación en Honduras se había sometido a un examen preliminar. La Fiscalía está analizando si las presuntas violaciones de los derechos humanos que se produjeron tras el golpe de estado de 28 de junio de 2009 contra el Presidente Zelaya constituyen delitos que pudieran ser de la competencia de la Corte. La Fiscalía recibió 17 comunicaciones en relación con la situación. Las autoridades de Honduras ofrecieron de inmediato su cooperación.

7. República de Corea

80. El 6 de diciembre de 2010, la Fiscalía anunció que había recibido comunicaciones que alegaban que las fuerzas de la República Popular Democrática de Corea habían cometido crímenes de guerra en el territorio de la República de Corea.

81. El examen preliminar de la situación en la República de Corea se centra en dos incidentes: a) el bombardeo de la isla de Yeonpyeong el 23 de noviembre de 2010, a consecuencia del cual murieron varios infantes de marina y civiles surcoreanos y

otros muchos resultaron heridos; y b) el hundimiento del buque de guerra surcoreano *Cheonan* tras ser alcanzado por un torpedo presuntamente lanzado desde un submarino de la República Popular Democrática de Corea el 26 de marzo de 2010, en el que murieron 46 personas.

82. La Fiscalía se ha dedicado a recabar información adicional de fuentes pertinentes. La Fiscalía colabora con las autoridades coreanas para determinar cuestiones de hecho como parte del análisis de la competencia por razón de la materia del examen preliminar.

8. Nigeria

83. El 18 de noviembre de 2010 la Fiscalía anunció públicamente su examen de la situación en Nigeria. La Fiscalía está analizando los presuntos delitos cometidos en la zona central de Nigeria desde mediados de 2004 y colabora constructivamente con las autoridades nigerianas. La Fiscalía se ha reunido con representantes de las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales que operan en los estados de la “franja intermedia”. Las autoridades judiciales nigerianas han sido invitadas a intercambiar información con la Fiscalía sobre los procedimientos en curso.

9. Palestina

84. En relación con la declaración depositada por la Autoridad Nacional Palestina el 22 de enero de 2009, en la que aceptó la competencia de la Corte de conformidad con el artículo 12, párrafo 3), del Estatuto de Roma, la Fiscalía continúa examinando si la declaración cumple los requisitos previstos en el Estatuto. Dado que la Corte Penal Internacional es un tribunal de última instancia, la Fiscalía estudia asimismo si se han incoado actuaciones a nivel nacional en relación con los presuntos delitos en lo que concierne a la admisibilidad de las causas que pudieran dimanar de la situación. En total, la fiscalía recibió 400 comunicaciones sobre crímenes presuntamente cometidos en Palestina.

85. La Autoridad Nacional Palestina invocó el derecho a ser oída en relación con el cumplimiento de los requisitos previstos en el Estatuto de Roma para el inicio de una investigación, incluida la cuestión de si Palestina puede considerarse un “Estado” a los efectos del artículo 12, párrafo 3), del Estatuto. La Fiscalía consideró que, en aras de la equidad, la Autoridad Nacional Palestina y otras partes interesadas debían tener la oportunidad de ser oídas. Por consiguiente, la Fiscalía veló por que todas las partes interesadas gozaran de las debidas garantías procesales. Los representantes de la Autoridad Nacional Palestina presentaron alegatos orales y por escrito. El informe final se publicará en breve³.

86. La Fiscalía también ha examinado varios informes públicos, y organizó un debate interactivo entre los diversos expertos y organizaciones no gubernamentales que habían presentado informes en la sede de la Corte durante la mesa redonda bianual celebrada el 20 de octubre de 2010.

87. En julio de 2011 la Fiscalía proporcionó información actualizada a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en

³ La Fiscalía ha publicado en su sitio web un resumen inicial de los informes recibidos sobre la cuestión de si la declaración depositada por la Autoridad Nacional Palestina cumple los requisitos enunciados en el Estatuto de Roma.

respuesta a su solicitud de información sobre las medidas adoptadas por la Fiscalía con relación a la declaración palestina.

88. El Fiscal se reunió con varios interesados, incluidos representantes de la Autoridad Nacional Palestina, la Secretaría de la Liga de los Estados Árabes y algunas organizaciones no gubernamentales palestinas e israelíes, para deliberar sobre la competencia de la Corte.

IV. Cooperación internacional

A. Cooperación con las Naciones Unidas

89. La cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas se rige por el Acuerdo de Relación entre ambas organizaciones firmado el 4 de octubre de 2004. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de dicho acuerdo, las Naciones Unidas proporcionaron instalaciones y servicios durante el noveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas de Nueva York, del 6 al 10 de diciembre de 2010. Se prevé que el décimo período de sesiones se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas del 12 al 21 de diciembre de 2011.

90. Por lo que respecta a la seguridad, la Corte forma parte del sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas y está invitada a participar dos veces al año en las reuniones de la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad de las Naciones Unidas. Eso permite que la Corte armonice sus normas, reglamentos y actividades sobre el terreno con las de las Naciones Unidas y otras organizaciones miembros.

91. En los países en los que hay planteada una situación, el apoyo y la asistencia proporcionados por las Naciones Unidas a la Corte son de importancia crucial y abarcan desde el suministro de combustible para los vehículos de la Corte a la utilización de aeronaves de las Naciones Unidas. Durante el período que se examina, la Corte hizo uso de 862 vuelos organizados por las Naciones Unidas en apoyo de misiones en todos los países en los que hay planteada una situación. Las Naciones Unidas siguen proporcionando un conjunto de servicios e instalaciones a la Corte, entre ellos apoyo logístico para las operaciones de la Corte sobre el terreno.

92. La Corte mantiene estrechos contactos con la Oficina de Asuntos Jurídicos, particularmente en lo concerniente a la coordinación de prestación de testimonio por parte de funcionarios de las Naciones Unidas, el suministro de información y la racionalización de la Corte a través del sistema de las Naciones Unidas. Respondiendo a las solicitudes del Fiscal y los abogados defensores, las Naciones Unidas les proporcionaron documentos. En diciembre de 2010, el segundo funcionario de las Naciones Unidas en atestiguar ante la Corte prestó declaración en el juicio de Germain Kananga y Mathieu Ngudjolo Chui.

93. La Corte agradece la cooperación y asistencia prestadas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI), de la Secretaría de las Naciones Unidas. El 16 de julio de 2010, la Corte y las Naciones Unidas firmaron un memorando de entendimiento a fin de facilitar la adscripción de un experto de la OSSI para que se desempeñara como director provisional del mecanismo de supervisión independiente de la Corte Penal Internacional hasta el 18 de julio de 2011.

Asimismo, la Corte recibió asistencia de expertos de la División de Auditoría Interna de la OSSI, quienes en abril de 2011 realizaron un estudio cartográfico de verificación de los actuales mecanismos de supervisión interna y externa de la Corte.

94. El 13 de junio de 2011, la Secretaría suscribió un memorando de entendimiento con las Naciones Unidas relativo a la prestación de servicios de apoyo e instalaciones por la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi a la Secretaría de la Corte en relación con las actividades en Kenya.

95. Los días 14 y 15 de junio de 2011, altos representantes de la Fiscalía participaron en reuniones en Nueva York con oficinas de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, centrándose entre otras cosas en informar sobre las recientes novedades relativas a las actividades de la Oficina, la cooperación, el intercambio de información y las mejores prácticas.

96. La próxima reunión de coordinación entre las Naciones Unidas y la Corte está programada para los días 8 y 9 de diciembre de 2011 en Nueva York.

97. Los contactos periódicos entre la Corte Penal Internacional y la Sede de las Naciones Unidas han sido fundamentales para facilitar la cooperación. La Oficina de Enlace de la Corte en Nueva York es la principal interlocutora para la Secretaría de las Naciones Unidas. Dicha oficina siguió facilitando y promoviendo la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos, así como entre la Corte y las misiones permanentes y de observadores ante las Naciones Unidas.

98. La Jefa de la Oficina de Enlace en Nueva York participó como observadora en reuniones del Consejo de Seguridad y, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo de Relación, en reuniones de la Asamblea General relativas a la labor de la Corte. La Oficina de Enlace facilitó visitas de altos funcionarios de la Corte a sus homólogos en Nueva York, hizo el seguimiento de las novedades importantes para la Corte en diversas reuniones de las Naciones Unidas e informó al respecto a los funcionarios de la Corte. Además, mantuvo informados de forma constante a la Secretaría de las Naciones Unidas y a las misiones permanentes acerca de las novedades judiciales de la Corte y transmitió notificaciones judiciales de la Corte al Secretario General y al Consejo de Seguridad. A medida que la labor de la Corte siguió adquiriendo importancia en las Naciones Unidas, se hicieron cada vez más frecuentes los llamados a la Jefa de la Oficina de Enlace para que presentara información a los distintos departamentos de las Naciones Unidas y misiones permanentes ante la Organización.

99. Además de la asistencia operacional y logística, para la Corte siguió siendo importante el apoyo público y diplomático prestado por las Naciones Unidas y sus altos funcionarios, incluido el Secretario General.

100. Durante el período que se examina, el Presidente de la Corte celebró varias reuniones con altos funcionarios de las Naciones Unidas, en las que se trató en especial las posibilidades de que el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho reforzara el compromiso respecto a las cuestiones relativas a los crímenes contemplados por el Estatuto de Roma. En su reunión del 9 de diciembre

de 2010, el Presidente y el Secretario General examinaron la posibilidad de que las Naciones Unidas desempeñasen un papel fundamental en el afianzamiento de los sistemas de justicia nacionales haciendo mayor hincapié en las cuestiones del Estatuto de Roma relativas a la programación de actividades sobre el estado de derecho y asistencia para el desarrollo. También convinieron en la importancia de sensibilizar a la opinión pública mundial acerca de la Corte y de promover la ratificación del Estatuto de Roma, en particular en las regiones insuficientemente representadas entre los Estados partes. El 17 de marzo de 2011, en la reunión que el Presidente mantuvo con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se habló de las sinergias entre las Naciones Unidas y la Corte en apoyo de la capacidad interna de los Estados de enjuiciar los crímenes graves. El 9 de mayo de 2011, en la reunión que mantuvieron el Presidente de la Corte y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se trataron diversas formas de cooperación entre las dos organizaciones para asegurarse de que se imputaran responsabilidades por los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma. En el marco de sus viajes oficiales, el Presidente se reunió también con los jefes de misiones de las Naciones Unidas en diversos países para tratar cuestiones de interés mutuo.

101. Como se indicó anteriormente, el Fiscal informó al Consejo de Seguridad en dos ocasiones sobre el estado de las investigaciones acerca de la situación en Darfur, y en una ocasión sobre el estado de las investigaciones acerca de la situación en la Jamahiriyá Árabe Libia. Además, durante el período que se examina, la Fiscalía celebró diversas reuniones de alto nivel con representantes de las Naciones Unidas para entender mejor su misión concreta y aumentar la cooperación mutua. Entre otros, se reunió con el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, así como con representantes de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios.

B. Cooperación y asistencia de los Estados, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil

102. La Corte cursó numerosas solicitudes de cooperación o asistencia a los Estados partes de conformidad con la parte IX del Estatuto de Roma. Con arreglo al artículo 87 del Estatuto, el contenido de esas solicitudes y de las comunicaciones conexas suele ser de carácter confidencial.

103. Durante el período que se examina, la Fiscalía cursó 211 solicitudes de asistencia a Estados partes, Estados que no son partes, organizaciones internacionales y regionales y de otro tipo. Si bien muchas de esas solicitudes aún se encuentran pendientes, en particular las presentadas en fecha reciente, la tasa de ejecución al final del período que se examina ya alcanzó el 70%.

104. Además de las solicitudes concretas de cooperación y asistencia presentadas de conformidad con las Partes IX y X del Estatuto de Roma, la Corte siguió preparando intercambios bilaterales y acuerdos de cooperación con Estados, particularmente respecto de la realización de análisis y actividades de investigación, la detección y

congelación de activos, la protección de las víctimas y los testigos, las operaciones de detención, la ejecución de sentencias y la puesta en libertad provisional de acusados en espera de la celebración del juicio correspondiente.

105. Durante el período que se examina se suscribieron acuerdos de ejecución de sentencias con Colombia y Serbia, por lo cual hay actualmente un total de siete acuerdos. Estos acuerdos constituyen una evolución positiva dado que la posibilidad de que se dicten sentencias en 2011 y 2012 ha incrementado la necesidad de que la Corte encuentre establecimientos de detención adecuados para los condenados.

106. Durante el período que se examina no se suscribieron nuevos acuerdos con Estados sobre reubicación de testigos, aunque se ha avanzado en las negociaciones con varios Estados a esos efectos. A fin de que aumenten las opciones que tiene de reubicar a los testigos a nivel internacional, la Corte estableció un nuevo fondo especial para reubicar a los testigos y al que los Estados donarían fondos para sufragar la reubicación en terceros Estados. La Corte ya ha recibido una cuantiosa donación con destino al fondo especial, que se emplea actualmente para financiar varias reubicaciones de testigos. Además, la Corte se está poniendo en contacto con Estados partes para averiguar si accederían a concertar con la Corte un acuerdo de reubicación de testigos que no genere ningún costo y que sería financiado con cargo al fondo especial.

107. Por otra parte, los Estados partes tal vez apoyen, de forma bilateral o a través de instituciones multilaterales, el establecimiento de medios de protección de los testigos en otros Estados que carezcan de capacidad para ello. Algunos países ya han indicado su especial interés en esta modalidad, cuyo desarrollo promovería el principio de la complementariedad.

108. El Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, establecido por el Estatuto de Roma, tiene un doble mandato respecto a las víctimas en los casos sobre los cuales tiene competencia la Corte. La secretaria del Fondo Fiduciario mantiene contactos periódicos y realiza una labor de coordinación con los Estados y las organizaciones de las Naciones Unidas, tanto a nivel institucional como operacional.

109. Se prevé que la primera condena dictada por la Corte pondrá en marcha el mandato del Fondo Fiduciario relativo a las reparaciones ordenadas por la Corte. Desde hace cuatro años se vienen realizando actividades en el norte de Uganda y en la República Democrática del Congo con arreglo al mandato de rehabilitación del Fondo, y se prevé que a principios de 2012 comenzarán a llevarse a cabo actividades de ese tipo en la República Centroafricana. La Presidenta del Consejo de Dirección del Fondo, Sra. Elisabeth Rehn, participa periódicamente en foros internacionales, entre los cuales cabe mencionar la conferencia de la Liga de los Estados Árabes, celebrada en Doha en mayo de 2011.

110. Durante el período que se examina, la Corte suscribió un acuerdo marco de cooperación con la Organización de los Estados Americanos y un memorando de entendimiento sobre la cooperación con la Secretaría del Commonwealth. Estos acuerdos son de suma importancia para aumentar la cooperación de la Corte con las organizaciones intergubernamentales, con miras a intercambiar información, fomentar la sensibilización y apoyar la creación de capacidad de las jurisdicciones nacionales con arreglo al principio de complementariedad.

111. La Corte aumentó su cooperación y compromiso con la Liga de los Estados Árabes. Los días 24 y 25 de mayo de 2011, representantes de la Corte, delegaciones

gubernamentales de alto nivel, juristas y representantes de los medios de comunicación asistieron a una conferencia regional sobre la Corte Penal Internacional, organizada en Doha por Qatar y la Liga de los Estados Árabes en cooperación con la Corte. La conferencia fue el primer evento importante de su tipo en el Oriente Medio dirigido a presentar información sobre el funcionamiento de la Corte y su marco jurídico. Entre los ponentes cabe mencionar al Presidente, la Secretaria y el Fiscal de la Corte, así como importantes expertos árabes en justicia penal internacional.

112. La Corte mantuvo una estrecha comunicación con la Unión Africana. Los días 18 y 19 de julio de 2011, en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, funcionarios de la Corte y más de 50 representantes de 15 Estados africanos participaron en un seminario sobre los aspectos técnicos del Estatuto de Roma y la práctica de la Corte, organizado conjuntamente por la Unión Africana y la Corte. Tras la presentación de ponencias sobre la estructura y los principios rectores de la Corte, incluida la complementariedad, se realizaron debates francos sobre el papel de la Corte en el sistema de justicia internacional, la relación entre las organizaciones regionales e internacionales y la relación entre la paz y la justicia. La Corte agradece el apoyo financiero prestado por la Organización Internacional de la Francofonía para la organización de este y otros seminarios regionales durante el período que se examina.

113. La Corte acoge con beneplácito la aprobación por la Unión Europea de la Decisión 2011/168/PESC del Consejo, de 21 de marzo de 2011, por la que se deroga la anterior Posición Común sobre la Corte. Durante el período que se examina, la Unión Europea siguió prestando a la Corte un valioso apoyo técnico, financiero y de otra índole.

114. Altos funcionarios de la Corte se reunieron frecuentemente con representantes de Estados, organizaciones internacionales y sociedad civil, a fin de informarles sobre la labor de la Corte, para crear conciencia acerca del sistema del Estatuto de Roma y debatir cuestiones de interés mutuo. El Presidente de la Corte se reunió con los Jefes de Estado o de Gobierno de Colombia, Irlanda, Malasia, Mongolia, Filipinas y Qatar, entre otros, así como con Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia de numerosos Estados de todas las regiones. Además, el Presidente de la Corte se reunió con el Presidente de la Unión Europea, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana y los Secretarios Generales de la Commonwealth y la Organización de los Estados Americanos.

115. La Fiscalía realizó visitas oficiales a diversos Jefes de Estado y de Gobierno, entre ellas a los presidentes de Bostwana, Guinea y Sierra Leona, al Presidente y Primer Ministro de Côte d'Ivoire y al Emir y Primer Ministro de Qatar. La Fiscalía se reunió también con el Primer Ministro del Consejo Nacional de Transición de Libia, los Ministros de Relaciones Exteriores de Dinamarca, Egipto, España, los Países Bajos y Senegal, y los Ministros de Justicia de Egipto, Liberia, Palestina, Senegal y Sudáfrica, entre otros. Además, la Fiscalía se reunió con representantes de alto nivel de organizaciones regionales e internacionales, como la Liga de los Estados Árabes, la Unión Africana, la Unión Europea (Servicio Europeo de Acción Exterior y Parlamento Europeo), la Organización de los Estados Americanos y la Organización Internacional de la Francofonía.

116. La Corte organizó dos sesiones informativas diplomáticas en La Haya para informar a la comunidad diplomática de la labor que estaba realizando. También se

organizaron reuniones informativas con misiones diplomáticas en Nueva York. Se celebraron dos reuniones a nivel estratégico entre la Corte y representantes de organizaciones de la sociedad civil en La Haya, además de contactos periódicos y constantes entre la Corte y representantes de la sociedad civil.

V. Novedades en el plano institucional

A. Elecciones y nombramientos

117. En su décimo período de sesiones, que se celebrará del 12 al 21 de diciembre de 2011 en la Sede de las Naciones Unidas, la Asamblea de los Estados Partes elegirá a seis nuevos magistrados en sustitución de los seis magistrados cuyos mandatos de nueve años expiran el 10 de marzo de 2012. El mandato de los nuevos magistrados comenzará el 11 de marzo de 2012.

118. La Asamblea elegirá también un Fiscal para sustituir al actual Fiscal, cuyo mandato vence en junio de 2012. En el noveno período de sesiones de la Asamblea, celebrado en diciembre de 2010, la Mesa de la Asamblea creó un comité de selección para el cargo de Fiscal⁴ con el mandato de facilitar la presentación de candidaturas y la elección, por consenso, del próximo Fiscal⁵. El Comité comenzó su labor a principios de 2011 y ha recibido en forma oficiosa expresiones de interés de distintas fuentes, entre ellas particulares, Estados y la sociedad civil. Está examinando las expresiones de interés teniendo en cuenta los criterios pertinentes, y preparará una lista de selección que incluya por lo menos a tres candidatos adecuados, cuando eso sea posible, para que la examine la Mesa.

119. El 27 de mayo de 2011, el Fiscal anunció el nombramiento de la Profesora Mireille Delmas-Marty como Asesora Especial del Fiscal en materia de la internacionalización de las cuestiones jurídicas. El 19 de julio de 2011, el Profesor Renwen Liu fue nombrado Asesor Especial del Fiscal en lo referente al sistema jurídico chino. Estos nombramientos se hicieron en cumplimiento del deber del Fiscal, establecido en el artículo 42, párrafo 9 del Estatuto, consistente en nombrar asesores jurídicos especialistas en determinados temas. El Sr. Juan Méndez, Asesor Especial sobre prevención del crimen, renunció a su cargo tras ser nombrado Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

B. Asistencia prestada al Tribunal Especial para Sierra Leona

120. Durante el período que se examina, la Corte Penal Internacional siguió prestando servicios de detención y otra asistencia conexas al Tribunal Especial para Sierra Leona en el juicio que se estaba tramitando contra Charles Taylor en La Haya. La asistencia prestada al Tribunal Especial para Sierra Leona incluye el acceso a las instalaciones de tecnología de la información y las comunicaciones de la Corte, una cámara acorazada y una oficina totalmente equipada para el equipo de abogados defensores conectada con el centro de detención. La Corte accedió a

⁴ Véase “Mesa de la Asamblea de los Estados Partes: Comité de Selección para el cargo de Fiscal de la Corte Penal Internacional – Mandato” (ICC-ASP/9/INF.2).

⁵ *Ibid.*, párr. 5.

prestar esos servicios al Tribunal Especial para Sierra Leona mediante un canje de cartas en las que se detallan tales servicios.

VI. Conclusión

121. La Corte nunca había tenido una actividad tan intensa como en el período que se examina, habiendo pasado de 15 a 25 el número de sospechosos o acusados. Se comenzó un tercer juicio ante la Corte, se concluyó la presentación de pruebas en un juicio, se confirmaron los cargos contra dos acusados y comparecieron ante los magistrados siete personas más, en cumplimiento de una orden de detención o comparecencia. El Fiscal inició una sexta investigación y solicitó autorización a la Sala de Cuestiones Preliminares para abrir una séptima investigación.

122. Cinco nuevos Estados se adhirieron al Estatuto de Roma o lo ratificaron, con lo cual el número total de Estados partes llegó a 116. Las Naciones Unidas siguieron prestando un importante apoyo y asistencia a la Corte. En la lucha mundial contra la impunidad, es fundamental aumentar la complementariedad entre la Corte y las jurisdicciones nacionales, y las Naciones Unidas y sus organismos especializados desempeñan un papel fundamental a este respecto, en cooperación con la Corte y otros actores pertinentes.

123. La importancia que se asigna a la labor de la Corte y la pertinencia del Estatuto de Roma en la escena internacional están en aumento, al tiempo que persisten importantes desafíos. El mayor volumen de trabajo y la remisión de una nueva situación por el Consejo de Seguridad suponen una mayor presión sobre los recursos de que dispone la Corte. Hay órdenes de detención pendientes contra 11 sospechosos, y la cooperación de los Estados para hacer comparecer a esas personas ante la justicia sigue siendo una condición clave para la ejecución efectiva del mandato de la Corte.
